



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN
RUC 0460028810001

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN "EPMAPA-T", Y EL GAD SANTA MARTHA DE CUBA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA"

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento legal por una parte el Ingeniero Northon Ramiro Burbano Ortiz en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán EPMAPA-T con RUC 0460028810001, a quien para efectos del presente Convenio se le denominará la EPMAPA-T; por otra parte, el MSc. Nelson Vizcaino Escobar, en calidad de Presidente del GAD PR Santa Martha de Cuba con RUC 046002237001, a quien para efectos del presente acto jurídico se denominará GAD-PR-SMCUBA; y, el Dr. Andrés Ruano Paredes Alcalde del GAD – M Tulcán, como **TESTIGO DE HONOR**.

Mayores de edad, capaces ante la ley, por sus derechos y los que representan, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES;

1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

1.2 El Art 12. de la Constitución de la República, en el capítulo de Derechos del Buen Vivir, nos manifiesta que el derecho humano el agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

1.3 El artículo 14 de la Constitución de la República establece que: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

1.4 El artículo 32 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

1.5 El artículo 66 dispone: Se reconoce y garantizará a las personas:
1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable,





EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCAN
Año 2017

vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

1.6 El artículo 226 de la Constitución de la República determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.7 El artículo 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1.8 El tercer numeral del Art. 264 de la Norma Suprema del Ecuador, nos manifiesta que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

1.9 El tercer inciso innominado del Art. 282 de nuestra Constitución es clara en indicar que el Estado regulará el uso y manejo de agua de riego y consumo humano, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

1.10 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 314 expresa que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

1.11 El artículo 315 expresa: El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

1.12 El artículo 411 dispone: El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

1.13 Con fecha 19 de octubre del 2010 se publicó en el Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, por el cual se crea un nuevo sistema jurídico para los Gobiernos Autónomos



Descentralizados; El COOTAD, en su Capítulo III, trata sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, asignándoles la condición de personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.14 El artículo 137, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón (...).

1.15 El primer inciso del artículo 275 de la norma *Ibidem* manifiesta que son: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

1.16 El Artículo 277 de la norma *Ibidem* dice: Creación de empresas públicas. - Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

1.17 El Código Civil determina en su artículo 1453 que, las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia y en el artículo 1454 expresa: Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

1.18 Al amparo de lo que señala el artículo 315 de la Constitución vigente se determina la factibilidad de creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, considerando en estos la prestación de los servicios públicos, por cuya potestad y en aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas al amparo de su Artículo 5 numeral 2; El Concejo Municipal del Cantón Tulcán mediante sesiones de 14 y 15 de abril de 2010, resolvió; aprobar la "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN EPMAPA-T", misma que consta en el registro oficial No. 243 de julio 26 de 2010, y reformada el 4 y 10 de julio de



2014 Registro Oficial N° 361 de 24 de octubre de 2014; institución que goza de autonomía financiera y administrativa, cuyo ámbito de acción y competencia la ejercerá en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, teniendo competencia para todo lo relacionado con la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, dentro del plano cantonal o local de desarrollo. Tiene como objetivo la prestación eficiente de los servicios de agua potable y alcantarillado, tendiente a preservar la salud de los habitantes.

1.19 El Art. 5 de la citada ordenanza establece las atribuciones de la EPMAPA-T, señalando que para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá; numeral 7 "Ejecutar obras de agua potable y alcantarillado por administración directa, convenios, contrato o participación del sector público y privado" y, numeral 13 "Coordinar con otras instituciones la ejecución de obras".

1.20 Que el GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, dentro de sus competencias, jurisdicción y alcances, considera realizar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO - PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA"**.

1.21 Mediante Oficio No. 76-GPRSMC-2026 de fecha 02 de marzo de 2026, el el MSc. Nelson Vizcaino Escobar Presidente del GAD PR Santa Martha de Cuba, dirige atento oficio al Dr. Andrés Ruano Alcalde del GAD-M Tulcán, donde solicita la construcción del alcantarillado sanitario para la Comunidad de San Vicente Alto; quien, la máxima autoridad cantonal, mediante sumilla inserta en el mismo documento delega al Ing. Northon Burbano Gerente General de la EPMAPA-T la coordinación respectiva sobre lo solicitado.

1.22 Se cuenta con la Certificación Presupuestaria del GAD PR Santa Martha de Cuba No. Cert. Pre. No. 003-GADPRSMC-2026, emitida por el Ing. Dorian Urresta Pantoja Secretario - Tesorero GAD PR Santa Martha de Cuba, donde CERTIFICA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	VALOR
780104	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	9.184,27

1.23 Mediante Resolución Administrativa No. 0006-GPRSMC-2025, en el ultimo considerando expresa: "Que, en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2025, el señor presidente y los señores vocales presente; resuelven: AUTORIZAR LA FIRMA del convenio del Proyecto de Construcción de Alcantarillado Sanitario en san Vicente Alto - Parroquia Santa Martha de Cuba y AUTORIZAN al señor presidente, del GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba suscriba el convenio interinstitucional con la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán (EPMAPA-T).

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES;

Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos que se acompañan como documentos habilitantes.

- Nombramiento y copia de la cédula de ciudadanía del Señor Gerente General de la EPMAPA-T.





EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
VAICANTARILLADO DE TUCUÁN
S.A. - 1999 (S.A.) - 1997

- b. Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Presidente del GAD PR-SMC.
- c. Oficio No. 76-GPRSMC-2026 de fecha 02 de marzo del 2026, suscrito por el MSc. Nelson Vizcaino Escobar Presidente del GAD PR Santa Martha de Cuba.
- d. Certificación Presupuestaria del GAD PR Santa Martha de Cuba No. Cert. Pre. No. 003-GADPRSMC-2026.
- e. Resolución Administrativa No. 0006-GPRSMC-2025.
- f. Demás documentos habilitantes concernientes a los comparecientes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO;

El presente Convenio tiene como objeto establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes, la concurrencia de voluntades y esfuerzos para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA"**.

CLÁUSULA CUARTA. – PRESUPUESTO REFERENCIAL;

El presupuesto referencial de la inversión para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA"**, es de Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 12/100 Dólares de los Estados Unidos de America \$. 48.650,12 USD.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

DE LA EPMAPA-T

- a) Elaborar y entregar los estudios, especificaciones técnicas, tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA"**, en el primer semestre del año 2026.
- b) Aportar con la cantidad de Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Dólares con 12/100 de los Estados Unidos de America \$. 39.465,85 USD, para el cumplimiento del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA"**.
- c) Coordinar y administrar los recursos económicos que los comparecientes deban aportar en su momento para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA"**.
- d) Designar al Administrador y fiscalizador de la obra en etapa de ejecución del presente Convenio para que brinden el apoyo y seguimiento necesario para el cumplimiento del objeto principal.
- e) Realizar los trámites administrativos de contratación pública para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA"**.





EPMAPA-T

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
VALCANTILLADO DE FULCAN**

DEL GAD PR SMCUBA.

- a) Gestionar y ubicar los recursos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente, para el inicio del segundo semestre del presente año, y dar cumplimiento y ejecución al objeto principal de la presente Acta de Compromiso.
- b) Aportar con la cantidad de \$. 9.184,27 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de America con 27/100 USD), para el cumplimiento del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA"**.
- c) Transferir los recursos económicos a la cuenta de la EPMAPA-T, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA"**.
- d) Designar Administrador del presente Convenio para que brinden el apoyo y seguimiento necesario para el cumplimiento del objeto principal.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio y la oportuna realización del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA"**.
- b) Reconocer la participación conjunta en la difusión que se realice sobre las actividades enmarcadas en el mismo.
- c) Supervisar la ejecución del objeto principal del presente documento.
- e) El GAD-PR-SMCUBA, deberá realizar la transferencia respectiva a la cuenta de la EPMAPA-T No. 89220065 del Banco Central del Ecuador, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la firma del presente convenio, para la ejecución de la obra correspondiente del proyecto antes señalado.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO

El plazo para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA", se ejecutará en dos fases mismas que comprenden:

PRIMERA FASE: Los estudios, especificaciones técnicas y presupuesto referencial del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO – PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA", se deberá presentar en el primer semestre del año vigente.

SEGUNDA FASE. La ejecución de las obras, bienes y/o servicios correspondientes al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SAN VICENTE ALTO - PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA", se ejecutará en el segundo semestre del presente año, una vez que los recursos económicos necesarios, hayan sido transferidos en la cuenta correspondiente de la EPMAPA-T.

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO DEL CONVENIO





EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN
ESTABLECIDA EN 1981

Las partes designan como Administrador del Convenio al Director (a) de Gestión Técnica de la EPMAPA-T o su delegado, quien coordinará, controlará y dará seguimiento al presente instrumento legal, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIONES / ADENDA

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda, conforme las siguientes reglas:

- a) Las partes podrán modificar todas las cláusulas de la presente Acta de Compromiso mediante la Adenda correspondiente, salvo su objeto, el mismo que no podrá ser alterado;
- b) En la Adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento; y,
- c) La Adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá dar por terminado el presente Convenio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las cláusulas aquí señaladas.
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por terminación unilateral del Convenio en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente instrumento por alguna de las partes.
- d) Por destinar los recursos a un objeto distinto al aquí establecido.
- e) Por acuerdo de las partes.
- f) Por las demás causas estipuladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS;

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del Convenio, se someterán a medios alternativos para la solución de conflictos al amparo de la ley que faculta para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos previstos en este instrumento legal, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán.

Las notificaciones o comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso que, el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada, para ello los comparecientes señalan las siguientes direcciones:





EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCAHORILLADO DE TULCÁN
ESTABLECIDA EN 1977

EPMAPA-T:

Dirección.: Juan Ramón Arellano y Bolívar, edificio EPMAPA-T, 2do piso

Telf.: 062960-077

Email: epmapatulcan@hotmail.com

GAD- PR-SANTA MARTHA DE CUBA:

Dirección: Avda. 21 de marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción

Email: jpsmc01@hotmail.com

Teléfonos: 062967112 Cel. 0986855786 - 0985314337

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN;

Las partes declaran su acuerdo en el total contenido del presente documento, por así convenir a sus intereses, para lo cual firman en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la parroquia de Santa Martha de Cuba, a los 21 días del mes de marzo del 2026.


Ing. Northon Ramiro Burbano Ortiz
GERENTE GENERAL EPMAPA-T


MSc. Nelson Vizcaino Escobar
PRESIDENTE GAD-PR-SMCUBA


Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE TULCÁN
TESTIGO DE HONOR

